

LEY XIX - N° 16

(Antes Ley 2315)

ARTICULO 1.- Autorízase a la Dirección General de Administración de la Cámara de Representantes, a descontar en forma mensual a los agentes asociados a la Asociación del Personal Legislativo de Misiones (A.P.E.L.Mis.), Personería Jurídica N° A-907, el uno por ciento (1%) de la asignación, fijada a la categoría de revista de cada afiliado en concepto de cuota social, como asimismo las sumas que expresamente autorice el agente asociado.

Dichos importes deberán ser depositados dentro de los cinco (5) días subsiguientes de efectuada la retención, en cuenta corriente del Banco que actué como agente financiero de la Provincia, a favor de A.P.E.L.Mis.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.